



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO".

"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

H. MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DECIMO SEPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. P R E S E N T E.-

La que suscribe Diputada Karina Olivas Parra, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del trabajo, en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 57 , así como la fracción II del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante al pleno de la honorable décimo séptima Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual **SE REFORMA EL INCISO A) Y SE ADICIONA EL INCISO E) RECORRIENDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL AMBOS DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 46 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Real Academia Española, un jubilado es la persona que, una vez cumplido el ciclo laboral establecido, deja de trabajar y recibe una pensión.

Según indica el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, tanto la Ley ISSSTE como la Ley del Seguro Social describen a la pensión como una cantidad periódica, temporal o de por vida que se otorga a ciertos derechohabientes que cumplen ciertos requisitos, mientras que la jubilación es un término que se refiere solo a la pensión que recibe una persona por su edad o sus años trabajados.

Según datos del anuario 2023 del ISSSTE, Baja California Sur cuenta con 15,435 personas que reciben pensión por diferentes rubros como lo son Jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, invalidez, muerte y cesantía en edad avanzada, así como invalidez y vida y riesgos de trabajo.

Muchos de ellos, se encuentran en la lucha por recuperar su régimen pensionario, luego de la dañina reforma de pensiones del gobierno de Felipe Calderón Hinojosa, con la cual, mediante engaños convencieron a miles de personas a decidir por el régimen de



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO".

"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

cuentas individuales, situación que mermó la capacidad económica y el pleno desarrollo de una población vulnerable principalmente por encontrarse en la tercera edad.

Las y los jubilados representan una fuerza laboral que, durante más de 30 años, dedicaron su vida al servicio público y al desarrollo del Estado, situación que debe de reconocerse y protegerse.

Existen diversas agrupaciones del Estado que se han organizado para defender los derechos de las y los jubilados y pensionados, ejemplo de ello lo es el Frente Unificador de Jubilados y Pensionados en Baja California Sur, la Coordinación de Jubilados y pensionados del Sindicato Único de Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, sección La Paz, el Sindicato Nacional de Jubilados y Pensionados en B.C.S, la asociación estatal de jubilados y pensionados de TELECOM Telégrafos, los ex secretarios generales estatales y municipales del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, así como coordinaciones y asociaciones municipales, todos con el mismo objetivo, mejorar las condiciones del sector.

Dichas asociaciones han sido recurrentes ante este Poder Legislativo solicitando la formalización e instauración de una comisión permanente o instancia legal ante la cual las y los ciudadanos en condición de pensionadas y pensionados puedan canalizar las demandas y peticiones que puedan representar un bienestar y mejoramiento de las condiciones del sector.

En ese tenor, hay que señalar que el congreso del Estado de Baja California Sur cuenta en su estructura orgánica con comisiones permanentes y especiales, mediante ellas, se da curso a los asuntos que presentan diputadas, diputados y ciudadanos, se estudian, dictaminan, y se proponen los proyectos de resoluciones que se estimen como procedentes.

Dentro de las comisiones permanentes establecidas en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, en la fracción VIII se encuentra la DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISION SOCIAL, la cual pudiera atender la solicitud planteada por las organizaciones de jubilados antes descritas, por tratarse de materia laboral y de previsión social

La previsión social es el conjunto de acciones dirigidas a atender las necesidades de los integrantes de una sociedad. La prioridad de la previsión social es lograr que las condiciones económicas, sociales y humanas mejoren brindando protección a los



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO".

"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

individuos ante problemáticas como la enfermedad, desempleo pobreza, discapacidad o situaciones específicas presentes durante la vejez.

La previsión social tiene como finalidad proteger el otorgamiento de las prestaciones de ley al trabajador en sus respectivos ámbitos de aplicación.

Y esta se encuentra dentro de la cúspide de las medidas de protección básicas de cualquier individuo.

Debemos de reconocer que actualmente la Comisión de asuntos laborales se encuentra presidida por una persona que tiene amplios conocimientos en materia sindical y de previsión social, me refiero al diputado Sergio Guluarte Ceseña, quien segura estoy que con su experiencia como líder del gremio, dará el cause pertinente y dictaminación que beneficie a las y los jubilados de Baja California Sur.

Por ello, creo firmemente que es viable proponer esta iniciativa que tiene por objeto darle al grupo de jubilados y pensionados de Baja California Sur un conducto mediante el cual se puedan canalizar sus inquietudes, problemáticas y gestiones ante instancias del ámbito estatal, federal y municipal, con el único objetivo de mejorar sus condiciones de vida y hacer justicia a quienes otorgaron su vida al desarrollo público y social de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMA EL INCISO A) Y SE ADICIONA EL INCISO E) RECORRIENDOSE EL SUBSECUENTE EN SU ORDEN NATURAL AMBOS DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTICULO 46 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO 46.-

Será materia de estudio, dictamen y competencia de las distintas comisiones, lo siguiente:

I-VII.- ...

VIII.- DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISION SOCIAL:



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO".

"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

- a).- Lo que se refiera al Derecho Laboral y a la Seguridad Social de los trabajadores en activo, jubilados y pensionados en base a los acuerdos y en la legislación estatal.
- b)..
- c)..
- d)..
- .
- e).- Lo concerniente a los asuntos planteados por los pensionados y jubilados del Estado, la gestión y vinculación interinstitucional con las dependencias correspondientes para la solución de problemáticas del sector y la gestión de cualquier mejora en sus condiciones económicas, de salud y en general todo lo que se refiera a la previsión y seguridad social.
- f) Las que le señalen la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del Poder Legislativo de Baja California Sur a los ___ días del mes de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

**DIP. KARINA OLIVAS PARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**